



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron en 1.992 la Ley N° 24.071, por la cual aprobaron el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, en la 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

El convenio arriba mencionado es de aplicación a los pueblos indígenas y tribales de países independientes e indica que los gobiernos deben implementar, con la participación de ellos, acciones que garanticen los derechos sociales, económicos y culturales, garantizando las oportunidades establecidas en la legislación nacional.

También el convenio se refiere taxativamente a que los Estados deben "...respetar su identidad social y cultural, sus costumbre, tradiciones e instituciones y ayudar a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás integrantes de la comunidad nacional de manera compatible con su forma de vida.

Asimismo el Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional "reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos" lo que implica para el Estado argentino "garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de la tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ...las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

La Constitución Provincial en su Artículo 42 prescribe que "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse."

En el año 1.988 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley D 2287 "Integral del Indígena", que tiene por "objeto el tratamiento integral de la situación



Legislatura de la Provincia de Río Negro

jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena, reconocer y garantizar la existencia institucional de las comunidades y sus organizaciones, así como el derecho a la autodeterminación dentro del marco constitucional, implicando un real respeto por sus tradiciones, creencias y actuales formas de vida" (Artículo 1°).

El sistema educativo rionegrino establece en la Ley de Educación Provincial 4819 (Ad Kimun-Ley de Todos), la obligatoriedad del Estado de promover y respetar la cultura y la lengua de los pueblos originarios, promover la educación bilingüe y garantizar la participación de las organizaciones de los pueblos originarios en la planificación de las políticas educativas.

Según la página InfoSur "La celebración más importante de los pueblos originarios del hemisferio Sur es el "We Xipantu" o "Nquillatún", un término mapuche que significa "año nuevo" o "salida del nuevo sol". Esta fiesta coincide con el Inty Raimy (de la tradición inca), evento que también indica al sol como fuente de renovación y sabiduría. Durante la ceremonia, se le agradece y se elevan ruegos.

En nuestro hemisferio, el invierno llega cada 21 de junio y su arribo coincide con el solsticio de invierno. En este punto, se produce un alejamiento de la tierra respecto del sol. Esa fecha marca el día más corto y la noche más larga del año. Puntualmente, para el pueblo mapuche, en este momento se termina el período de cosecha y comienza una nueva época de siembra.

Este pueblo tiene una concepción cíclica del tiempo: el sol nace cuando llega el invierno; en primavera se convierte en adulto; durante el verano envejece y muere en otoño. Es un proceso de cambio y evolución que comparte la naturaleza en general.

El 23 de junio, por la noche, comienza la ceremonia. Todas las familias se reúnen frente a un gran fogón para escuchar los relatos de los miembros más viejos del grupo. Claro que no faltan los platos típicos para degustar, especialmente preparados para el acontecimiento.

Durante las primeras horas del día 24, todos (niños, jóvenes y ancianos) se arriman al arroyo o río más cercano para bañarse y realizar un ritual de purificación. El objetivo del rito es estar limpios de cuerpo y espíritu antes de recibir el nuevo sol y, por ende, también al año nuevo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Luego del baño, se realizan rezos individuales y grupales para dar inicio formal a la celebración. Al regresar a sus hogares, las familias van tocando instrumentos típicos y bailando para festejar el comienzo del año."

Para el pueblo Mapuche "Gente de la Tierra", el inicio del solsticio de invierno, entre el 21 y el 24 de junio, tiene un profundo significado los mapuches celebran un nuevo comienzo del ciclo de la madre tierra y con el celebran la naturaleza, el tiempo, las lluvias, la vida animal y vegetal, el aire, los vientos, el agua, el rayo, que participan en la gestación y concepción de los frutos sagrados.

El reconocimiento a esta fecha tan significativa para el pueblo Mapuche, este tiempo festivo, ha sido consagrado en la Ley provincial 4962 por la cual se reconocen como días de celebración el Wiñoy Tripantu o Año Nuevo.

Coautores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Adherir al Wiñoy Tripantu - Año Nuevo, de profundo significado para el pueblo Mapuche que se dispone a celebrar y a agradecer un nuevo comienzo del ciclo de la madre tierra, de la vida de la nueva Ñuke Mapu.

Artículo 2°.- De forma.